





REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, OBRA CONSERVACION FUNICULAR MAUSOLEO GABRIELA MISTRAL, MONTE GRANDE, COMUNA DE PAIHUANO.

**CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:**

**LA SERENA 02 SEP 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1614**

#### **VISTO**

La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; y demás normas pertinentes.

#### **CONSIDERANDO**

- a) El D.S. N°39 (V. y U.) del 2016, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- b) El Ord. N° 1426/2006 de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- c) Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica que fijo normas sobre rendición de cuentas;
- d) El Convenio de fecha 24 de junio de 2024, suscrito entre la Sr. Director del SERVIU Región de Coquimbo y la Sr. Alcalde de la Municipalidad de Paihuano, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra denominada "Conservación Funicular Mausoleo Gabriela Mistral" de Monte Grande.
- e) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76 y Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

1° Apruébese el convenio señalado en el visto d) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de Paihuano, correspondiente a un monto total de Ochenta millones doscientos veintidós mil pesos chilenos (\$80.220.000), dicho monto será destinado para financiar la obra denominada "Conservación Funicular Mausoleo Gabriela Mistral" de Monte Grande, comuna de Paihuano, que es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES  
OBRA "CONSERVACION FUNICULAR MAUSOLEO GABRIELA MISTRAL, MONTEGRANDE,  
COMUNA DE PAIHUANO"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO**

En La Serena , a 24 de junio de 2024, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO en adelante el "SERVIU COQUIMBO" R.U.T: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la Municipalidad de Paihuano, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada, según se acreditará, por su alcalde, Sr. Hernan Ahumada - Ahumada, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.255.299-1 ambos domiciliados, en Calle Balmaceda s/n , comuna de Paihuano, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La comuna de Paihuano, en la Región de Coquimbo, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 739 del 12 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

**CUARTO:** En consecuencia, en cumplimiento del convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Paihuano, suscrito con fecha 09 de diciembre de 2021, sancionado

1



mediante Resolución Exenta N° 856 de fecha 24 de diciembre de 2021; y para poner en marcha la construcción de las obras, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el proyecto denominado **“Conservación Funicular Mausoleo Gabriela Mistral, Montegrande, comuna de Paihuano”** priorizado en la localidad.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra señalada en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructuras y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuestos y demás antecedentes que componen el proyecto, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Una vez finalizada la obra se deberá dar cuenta a SERVIU región de Coquimbo del cierre administrativo y contable de la obra.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras designado por SERVIU región de Coquimbo, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s). Toda prórroga al plazo para dar inicio a la licitación de la obra deberá ser debidamente justificada y solicitada con anticipación al cumplimiento del plazo, el incumplimiento del presente compromiso facultará a SERVIU región de Coquimbo solicitar la restitución inmediata de los recursos transferidos.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos del plan de desarrollo implementado por el programa en la localidad, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda





- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Coquimbo, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Coquimbo, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**NOVENO:** Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**DECIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, se faculta a SERVIU COQUIMBO, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO PRIMERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO SEGUNDO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU COQUIMBO, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula SEXTO. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha



de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada

**DECIMO CUARTO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

**DECIMO QUINTO:** La personería de la Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería de la Sr. Hernan Ahumada Ahumada, como Alcalde de la Municipalidad de Paihuano, consta en Decreto Alcaldicio N° 515 de fecha 28 de junio 2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVIU Y REGION  
ANGELO MONTAÑO ESPEJO  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

ANG/AMH/MTG/CPA

HERNAN AHUMADA AHUMADA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO



2° El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, del presupuesto del Programa para Pequeñas Localidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*u*  
**ANGELO MONTAÑO ESPEJO**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO**



**TRANSKRIBIR A:**

**SERVIU REGION DE COQUIMBO**

- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- SR. CONTRALOR INTERNO
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- DEPTO. TECNICO.
- OFICINA DE PARTES





**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES  
OBRA "CONSERVACION FUNICULAR MAUSOLEO GABRIELA MISTRAL, MONTEGRANDE,  
COMUNA DE PAIHUANO"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO**

En La Serena , a 24 de junio de 2024, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO en adelante el "SERVIU COQUIMBO" R.U.T: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la Municipalidad de Paihuano, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada, según se acreditará, por su alcalde, Sr. Hernan Ahumada - Ahumada, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.255.299-1 ambos domiciliados, en Calle Balmaceda s/n , comuna de Paihuano, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2015, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La comuna de Paihuano, en la Región de Coquimbo, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 739 del 12 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

**CUARTO:** En consecuencia, en cumplimiento del convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Paihuano, suscrito con fecha 09 de diciembre de 2021, sancionado

1

mediante Resolución Exenta N° 856 de fecha 24 de diciembre de 2021; y para poner en marcha la construcción de las obras, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el proyecto denominado **“Conservación Funicular Mausoleo Gabriela Mistral, Montegrande, comuna de Paihuano”** priorizado en la localidad.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra señalada en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructuras y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuestos y demás antecedentes que componen el proyecto, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Una vez finalizada la obra se deberá dar cuenta a SERVIU región de Coquimbo del cierre administrativo y contable de la obra.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras designado por SERVIU región de Coquimbo, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s). Toda prórroga al plazo para dar inicio a la licitación de la obra deberá ser debidamente justificada y solicitada con anticipación al cumplimiento del plazo, el incumplimiento del presente compromiso facultará a SERVIU región de Coquimbo solicitar la restitución inmediata de los recursos transferidos.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos del plan de desarrollo implementado por el programa en la localidad, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda

d



- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Coquimbo, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Coquimbo, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**NOVENO:** Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**DECIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, se faculta a SERVIU COQUIMBO, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO PRIMERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO SEGUNDO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU COQUIMBO, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula SEXTO. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha

de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada

**DECIMO CUARTO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

**DECIMO QUINTO:** La personería de la Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería de la Sr. Hernan Ahumada Ahumada, como Alcalde de la Municipalidad de Paihuano, consta en Decreto Alcaldicio N° 515 de fecha 28 de junio 2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



ANGELO MONTAÑO ESPEJO  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

*[Handwritten signature]*  
I.M.S./K.T.H./M.T.G./C.P.A.



HERNAN AHUMADA AHUMADA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

*[Handwritten signature]*

11

